



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada «Parque Eólico Virgen de las Angustias, en los términos municipales de Albuñuelas, Padul, El Valle y Villamena (Granada)». Expediente E-5038; 14.170/AT,.

Expediente DUP E-5038; 14.170/AT,.

En relación con dicho asunto constan en el expediente de referencia E-5038; 14.170/AT, los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de julio de 2024, la mercantil Planta Fotovoltaica Patria I S.L con CIF n.º B-09607748, presentó escrito solicitando la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación de energía eléctrica denominado «Parque Eólico Virgen de las Angustias, en los términos municipales de Albuñuelas, Padul, El Valle y Villamena», en la provincia de Granada y, asimismo, por la misma empresa, en fecha posterior de 9 de septiembre de 2024, se presentaron corregidas, relación de bienes y derechos afectados, Memoria técnica y demás documentación necesaria para tramitar la declaración, en concreto, de utilidad pública, respecto del citado proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de diciembre de 2023 se ha dictado Resolución por esta Delegación Territorial, concediendo autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el mencionado proyecto. En el procedimiento que corresponde a tales autorizaciones se cumplimentaron los trámites de información pública general y de información a otras Administraciones públicas que prescriben los artículos 125, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con el resultado que se hace constar en los antecedentes de hecho tercero y cuarto de dicha Resolución que aquí damos por reproducidos, y cuyo texto íntegro se publica en el BOJA número 92 de 14 de mayo de 2024. Además, esta Delegación Territorial a instancias de la promotora, ha dictado posteriormente, Resolución de 31 de julio de 2024 y Resolución de 22 de noviembre de 2024 que conceden autorización administrativa de construcción para sendas modificaciones del proyecto autorizado.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 y artículo 146.2 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto, se sometió a información pública, insertándose el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 20 de septiembre de 2024; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 26 de septiembre de 2024; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 24 de septiembre de 2024, todos ellos publicados además en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Por otro lado, el Anuncio también se publicó en el diario Granada Hoy de Granada de fecha 25 de septiembre de 2024, y estuvo expuesto por el plazo de treinta días en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos de Albuñuelas, Padul, El Valle y Villamena.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en particular, su artículo 5.7, que atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia; por lo cual, la presente resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación de energía eléctrica promovida por la entidad, Planta Fotovoltaica Patria I S.L CIF. B-09607748, denominada «Parque Eólico Virgen de las Angustias, en los

términos municipales de Albuñuelas, Padul, El Valle y Villamena» (Granada), en los términos descritos en el antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Gumersindo Fernández Casas

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO “PARQUE EÓLICO VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS, TT.MM. DE ALBUÑUELAS, EL VALLE, VILLAMENA Y PADUL (GRANADA)”. Expte. Núm. E-5038; 14170/AT

RBDA VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS – PARQUE EÓLICO																			
Nº FINCA S/P	DATOS TITULARES		DATOS PARCELA					AFECCIONES											
	NOMBRE	Término Municipal	Datos Catastrales					AEROGENERADOR							ZANJA				CS E
			Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Usos del Suelo	Cultivo / Aprovechamiento	Nº Aerogenerador	Superficie cimentación (m²)	Superficie plataforma (m²)	Superficie movimiento de tierras de plataforma (m²)	Superficie TOTAL plataforma + movimiento tierras (m²)	Vuelo de palas (m²)	CAMI NO (m²)	Movimiento de tierras camino (m²)	Metros lineales (m)	Anchura (m)	Superficie afectada (m²)	
6	ALVAREZ SALAZAR MIGUEL ANGEL	VILLAMENA	3	147	18053A00300147	Agrario	Labradio seco					0,00			3,93				
7	JIMENEZ RODRIGUEZ JUAN	ALBUÑUELAS	3	170	18008A00300170	Agrario	Pastos					0,00		41,63	41				
8	GARCIA GARCIA HORACIO	EL VALLE	1	1	18132A00100001	Agrario	Almendra seco/Olivo seco/Pastos					0,00			1,81				
12	MANUEL GARCÍA ZARCO	ALBUÑUELAS	3	168	18008A00300168	Agrario	Olivo seco/Almendra seco/Espartizal	AEG-1					2.121,19						

16	AYUNTAMIENTO ALBUÑUELAS	ALBUÑUELAS	3	190	18008A00300190	Agrario	Matorral/Espartizal					0,00				1	1	1	
17	CONEJERO QUESADA JOSE MANUEL	ALBUÑUELAS	3	188	18008A00300188	Agrario	Matorral/Olivo seco/Labor seco					0,00				24,35	1	24,35	
24	JIMENEZ PEREZ JOSE	ALBUÑUELAS	3	189	18008A00300189	Agrario	Olivo/Almendros	AEG-2				0,00	185,77			28,48	1	28,48	
27	MORENO REDONDO JUAN / MORENO REDONDO CARMEN / MORENO LEON EVA MARIA / MORENO LEON ROSA MARIA	ALBUÑUELAS	3	208	18008A00300208	Agrario	Espartizal/Viña seco/Olivo seco/Almendra seco/Matorral	AEG-2			6,25	6,25	7.433			3,86	1	3,86	
28	MORENO TITOS CONCEPCION	ALBUÑUELAS	3	196	18008A00300196	Agrario	Almendros/Matorral					0,00				267,9	1	267,9	
29	MORENO TITOS, CONCEPCIÓN	ALBUÑUELAS	3	197	18008A00300197	Agrario	Almendra seco/Olivo seco					0,00				2,37	1	2,37	
30	GLORIA MORENO QUESADA / FRANCISCO CORRALES BENITEZ	ALBUÑUELAS	3	202	18008A00300202	Agrario	Olivo seco/Almendra seco					0,00				0,59	1	0,59	
31	MORENO TITOS MARIA GLORIA	ALBUÑUELAS	3	203	18008A00300203	Agrario	Olivo seco					0,00				65,05	1	65,05	
32	MORENO TITOS CONCEPCION	ALBUÑUELAS	3	204	18008A00300204	Agrario	Almendra seco/Olivo seco					0,00				81,2	1	81,2	

33	MORENO TITOS DELFINA	ALBUÑUELAS	3	18	18008A00300018	Agrario	Almendo seco					0,00				22,08	1	22,08	
34	MORENO TITOS DELFINA	ALBUÑUELAS	3	235	18008A00300235	Agrario	Almendo seco					0,00				198,83	1	198,83	

38	GARCIA GARCIA JOSE EMILIO MANUEL	ALBUÑUELAS	3	509	18008A00300509	Agrario	Matorral					0,00		93,83	94,39				
40	GARCIA GARCIA JOSE EMILIO MANUEL	ALBUÑUELAS	3	238	18008A00300238	Agrario	Almendo seco/Pastos/Matorral					0,00		1904,6	883,77				
42	GARCIA GARCIA JOSE EMILIO MANUEL	ALBUÑUELAS	4	428	18008A00400428	Agrario	Almendo seco/Labor seco					0,00		714	287,52				
44	JIMENEZ JIMENEZ JUAN	ALBUÑUELAS	4	427	18008A00400427	Agrario	Almendo seco					0,00		921,42	1023,4				
46	JIMENEZ JIMENEZ JUAN / JIMENEZ JIMENEZ MARÍA	ALBUÑUELAS	3	236	18008A00300236	Agrario	Espartizal/Matorral					0,00		14,22	29,04				
47	CORRALES BENITEZ FRANCISCO	ALBUÑUELAS	3	230	18008A00300230	Agrario	Almendo seco/Matorral					0,00		10	8,58				
48	PAREDES MORENO ANTONIO / PAREDES MORENO ENCARNACIÓN	ALBUÑUELAS	3	229	18008A00300229	Agrario	Almendo seco/Matorral					0,00		0,68	2,21				
50	EN INVSETIGACIÓN	ALBUÑUELAS	4	459	18008A00400459	Agrario	Olivo seco					0,00		85,8	5,77				
52	JIMENEZ CASTILLO ENCARNACIÓN	ALBUÑUELAS	4	458	18008A00400458	Agrario	Olivo seco					0,00		220,8	5,05				
54	EN INVSETIGACIÓN	ALBUÑUELAS	4	484	18008A00400484	Agrario	Olivo seco					0,00		60,72					

RBDA LÍNEA "VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS"																				
Nº AFECCI ÓN	DATOS TITULARES		DATOS PARCELA					AFECCIONES SUBTERRANEAS								AFECCION AÉREA				
	NOMBRE		Término Municip al	Datos Catastrales				ZANJA PERMANENTE			ZANJA TEMPORAL			ZANJA DE SEGURIDAD						
				Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Usos del suelo	Cultivo/ Aprovechamiento	Metros lineales	Anchura (m)	Área (m2)	Tiempo de ocupación (semanas)	Anchura	Área (m2)	Anchura (m)	Área (m2)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m²)	(ml)	Vuelo (m2)
2	AYUNTAMIENTO ALBUÑUELAS		ALBUÑUELAS	3	169	18008A00300169	Agrario	Espartizal/Matorral/Pastos	295,24	0,6	177,14	2	0,6	193,74	0,4	245,89				
4	JIMENEZ RODRIGUEZ JUAN		ALBUÑUELAS	3	170	18008A00300170	Agrario	Pastos	212	0,6	127,2	2	0,6	126,82	0,4	169,34				
5	SANCHEZ GARCIA MANUEL		ALBUÑUELAS	3	43	18008A00300043	Agrario	Olivo seco/Almendo seco/Viña seco	535,31	0,6	321,18	2	0,6	307,76	0,4	420,87				
8	GARCÍA CASTILLO JOSE / GARCÍA CASTILLO ALFONSO		ALBUÑUELAS	3	45	18008A00300045	Agrario	Almendo seco/Matorral/Olivo seco	0	0,6	0	2	0,6	0	0,4	1,45				
9	DURAN UBEDA NURIA / SANCHEZ FLORES JOSE MARIA		ALBUÑUELAS	3	79	18008A00300079	Agrario	Almendo seco/Espartizal/Matorra	0	0,6	0	2	0,6	0	0,4	1,62				

						I/Pastos													
10	CL EN EL MUNICIPIO	ALBUÑUE LAS	3	529	18008A00300529	Agrario	Pastos	0	0,6	0	2	0,6	0,07	0,4	2,56				
11	DURAN UBEDA HERMINIA	ALBUÑUE LAS	3	530	18008A00300530	Agrario	Pastos	0	0,6	0	2	0,6	0	0,4	2,96				
12	GUZMAN GARCIA ADELA	ALBUÑUE LAS	3	891	18008A00300891	Agrario	Olivo seco	0	0,6	0	2	0,6	6,95	0,4	21,68				

13	JOSE QUESADA PALMA	ALBUÑUE LAS	3	86	18008A00300086	Agrario	Almendra seco/Olivo seco/Viña seco/Pastos	0,2	0,6	0,12	2	0,6	0	0,4	1,72				
14	GONZALEZ JIMENEZ JOSE	ALBUÑUE LAS	3	892	18008A00300892	Agrario	Almendra seco/Olivo seco	0	0,6	0	2	0,6	0	0,4	3,07				
15	JIMENEZ PEREZ JUAN	ALBUÑUE LAS	3	547	18008A00300547	Agrario	Olivo regadio	0	0,6	0	2	0,6	0	0,4	0,73				
16	SANCHEZ GARCIA MANUEL	ALBUÑUE LAS	3	95	18008A00300095	Agrario	Olivo seco/Labor seco	408,46	0,6	245,08	2	0,6	243,27	0,4	325,42				
17	CHAVES JIMENEZ ANGEL / CHAVES JIMENEZ MANUEL JESUS / CHAVES JIMENEZ ALBERTO / CHAVES JIMENEZ SERGIO	ALBUÑUE LAS	3	97	18008A00300097	Agrario	Espartizal/Pastos	33,81	0,6	20,28	2	0,6	21,57	0,4	27,91				
18	JIMENEZ JIMENEZ ANTONIA	ALBUÑUE LAS	3	96	18008A00300096	Agrario	Almendros/Espartizal/Pastizal/Viñedo vinificación	7,97	0,6	4,78	2	0,6	5,5	0,4	7				
21	SANCHEZ GARCIA MANUEL	ALBUÑUE LAS	2	114	18008A00200114	Agrario	Pastos	337,42	0,6	202,45	2	0,6	202,92	0,4	270,27				
22	SANCHEZ GARCIA MANUEL	ALBUÑUE LAS	2	119	18008A00200119	Agrario	Pastos	11,76	0,6	7,06	2	0,6	16,86	0,4	16,68				
24	ZAYAS RODRIGUEZ JOSE	ALBUÑUE LAS	2	91	18008A00200091	Agrario	Labor seco	0,33	0,6	0,2	2	0,6	0	0,4	2,27				
25	ZAYAS RODRIGUEZ JOSE	ALBUÑUE LAS	2	92	18008A00200092	Agrario	Labor seco	0,03	0,6	0,02	2	0,6	5,57	0,4	9,18				
26	ALVAREZ DURAN FRANCISCO	ALBUÑUE LAS	2	93	18008A00200093	Agrario	Labor seco	27,45	0,6	16,47	2	0,6	27,26	0,4	25,23				
27	QUESADA PALMA JOSE	ALBUÑUE LAS	2	95	18008A00200095	Agrario	Labor seco	2,49	0,6	1,49	2	0,6	8,81	0,4	8,41				
28	PALMA JIMENEZ PILAR	ALBUÑUE LAS	2	96	18008A00200096	Agrario	Olivo seco	17,2	0,6	10,32	2	0,6	15,12	0,4	17,79				
30	MONTOSA JIMENEZ ANTONIO MANUEL	ALBUÑUE LAS	2	88	18008A00200088	Agrario	Pastos	32,74	0,6	19,65	2	0,6	16,7	0,4	24,14				
31	MOLINA MUÑOZ SEBASTIAN	ALBUÑUE LAS	2	104	18008A00200104	Agrario	Olivo seco	36,23	0,6	21,74	2	0,6	23,17	0,4	29,84				
32	SANTIAGO ALFAMBRA DOLORES	ALBUÑUE LAS	2	122	18008A00200122	Agrario	Olivo seco	112,13	0,6	67,28	2	0,6	66,69	0,4	89,09				
33	SANTIAGO ALFAMBRA DOLORES	PADUL	17	745	18153A01700745	Agrario	Pastos	74,13	0,6	44,48	2	0,6	44	0,4	59,26				
35	MOLINA SOLANO MARIA	PADUL	17	439	18153A01700439	Agrario	Olivo de seco	7,74	0,6	4,64	2	0,6	16	0,4	16,38				

36	IGLESIAS MOLINA DIEGO	PADUL	17	440	18153A01700440	Agrario	Olivo seco	55,08	0,6	33,05									
37	MOLINA SOLANO MANUEL	PADUL	17	729	18153A0170	Agrario	Olivo seco	5,46	0,6	3,28	2	0,6	4	0,4	4,85				

					0729														
40	FERRER PESTIRMES ANTONIO / FERRER PESTIRMES GERARDO / FERRER PESTIRMES JORGE	PADUL	17	422	18153A0170 0422	Agrario	Almendo seco	17,7	0,6	10,6 2	2	0,6	23	0,4	28,52				
41	FERRER PESTIRMES ANTONIO / FERRER PESTIRMES GERARDO / FERRER PESTIRMES JORGE	PADUL	17	423	18153A0170 0423	Agrario	Almendo seco	0	0,6	0	2	0,6	0,4	0,4	2,97				
43	VILLENA LOPEZ JOAQUIN	PADUL	17	417	18153A0170 0417	Agrario	Almendo seco/Olivo seco	0	0,6	0	2	0,6	0,3	0,4	2,28				
44	PALOMARES DELGADO ANTONIA	PADUL	17	490	18153A0170 0490	Agrario	Almendo seco	0	0,6	0	2	0,6	0	0,4	1,21				
46	SISTEMA ELECTRICO DE CONEXION VALCAIRE SL	PADUL	17	721	18153A0170 0721	Agrario	Almendo seco	-	-			0,6				1	9	50	269, 81